



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



**DICTÁMENES CONSIDERADOS
PARA LA SESIÓN DEL 19 DE JUNIO DE 2014**

S
I
N
O
P
S
I
S



DICTÁMENES CON DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1. De la Comisión Gobernación, con Proyecto de Decreto que deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Suprimir la atribución de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para determinar el haber de retiro de los Magistrados de la Sala Superior.</p>	<p>Iniciativa presentada por el Dip. Héctor Humberto Gutiérrez De la Garza (PRI), a nombre propio y de diputados de los Grupos Parlamentarios del PRI, del PVEM, y de NA, el 21 de mayo de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Iniciativa presentada por el Dip. Miguel Alonso Raya (PRD) el 21 de mayo de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Iniciativa suscrita por los Diputados Ricardo Monreal Ávila y Francisco Alfonso Durazo Montaña (MC) el 04 de junio de 2014. (LXII Legislatura)</p>
<p>2. De la Comisión Gobernación, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7, fracciones VII y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.</p>	<p>Establecer que se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien impida sin causa legalmente justificada la instalación o clausura de una casilla. Para la aplicación de las sanciones se considerará si quien cometió la infracción actuó dentro del ámbito de sus facultades.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Carlos Fernando Angulo Parra (PAN) el 28 de mayo de 2014. (LXII Legislatura)</p>
<p>3. De la Comisión Gobernación, con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos 11, 12, 13 y 14 del artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Establecer que en el escrutinio y cómputo tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partido coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. Este cómputo será la base para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas. Cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados federales o locales por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.</p>	<p>Iniciativa presentada por los Dips. Manlio Fabio Beltrones Rivera (PRI), Arturo Escobar y Vega y Tomás Torres Mercado (PVEM); María Sanjuana Cerda Franco (NA); Lilia Aguilar Gil y Ricardo Cantú Garza (PT), el 21 de mayo de 2014 (LXII Legislatura)</p>